

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**ACUERDO GENERAL**

**TRIJEZ-AG-001/2024**

**ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE  
LABORES DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**CONSIDERANDO**

**Primero. Autonomía del Tribunal.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 5 de su Ley Orgánica, se establecen que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberá cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

**Segundo. Integración y funcionamiento.** El artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución local, con relación a los artículos 14 de la citada Ley Orgánica, establecen que el Tribunal se integra por cinco magistrados, que funcionará en Pleno y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos. De igual modo, el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley Orgánica, prevé la posibilidad de que el Tribunal sesione válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros, y en caso de empate en sus determinaciones, la Presidencia tendrá voto de calidad.

**Tercero. Atribución para emitir acuerdos generales.** De conformidad con los artículos 17, apartado B, fracción VIII y X, de la referida Ley Orgánica, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal tiene la atribución de dictar los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

**Cuarto. Atribución para emitir el calendario de labores.** En términos del artículo 4, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal, el Pleno tiene